

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-ADM-R-2025-00043
28 de enero de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Bancos, desarrolla las normas atinentes al horario de labores que han de desempeñar los funcionarios, conforme lo establece la Ley, facultando al Superintendente, para modificar dicho horario, de acuerdo con los mejores intereses de la Institución;

Que se requiere modificar de manera temporal el horario de la jornada de trabajo de la Superintendencia de Bancos para el año 2025, correspondientes a los días de celebración o duelo nacional y fiestas de fin de año, así como establecer la cantidad de horas a compensar por parte de los colaboradores, y el período en que se compensarán dichas horas, en los casos que corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.135 de 30 de diciembre de 2024, el Ministerio de Gobierno, declaró los días feriados para el año 2025 por celebración de fundación de los distritos del país, ordenando el cierre de las oficinas públicas en los mismos;

Que en mérito de lo antes indicado, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER las fechas que durante el año 2025, las Oficinas de la Superintendencia de Bancos, suspenderán labores por razón de ser días festivos, fiestas distritales o de fin de año, y el horario de compensación para determinadas fechas.

FECHAS ESPECIALES	IDENTIFICACIÓN	CANTIDAD DE HORAS Y DÍAS A COMPENSAR	PERÍODO EN QUE SE COMPENSARÁN LAS HORAS
Miércoles 19 de marzo.	Fundación del Distrito de David solo para la oficina de Servicio de Atención al Cliente en dicho distrito.		
Jueves 17 y viernes 18 de abril.	Jueves Santo y Viernes Santo.	4 horas correspondiente al jueves 17 de abril.	A partir del 7 al 10 de abril.
Jueves 1 de mayo.	Día del Trabajo.		
Viernes 15 de agosto.	Fundación del Distrito de Panamá. Solo para la sede de la Superintendencia en dicho Distrito.		
Lunes 3, martes 4, miércoles 5, lunes 10 y viernes 28 de noviembre.	Festividades patrias.		
Lunes 8, miércoles 24, jueves 25, miércoles 31 de diciembre de 2025 y jueves 1 de enero de 2026.	Festividades de fin de año.	4 horas correspondiente al miércoles 24 y 4 horas correspondiente al miércoles 31 de diciembre.	A partir del 1 al 11 de diciembre.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la jornada laboral correspondiente a los días que serán compensados, en un horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., con treinta (30) minutos de almuerzo.

ARTÍCULO TERCERO: En las fechas establecidas en el Artículo Primero, se entienden suspendidos los términos procesales administrativos, según corresponda, en aquellos procesos que se adelantan en la Superintendencia.

ARTÍCULO CUARTO: Emitir los Avisos al Público y Circulares correspondientes para el Sistema Bancario, Fiduciario y Sujetos Obligados Financieros, comunicando el cambio temporal de horario de la jornada de trabajo y de atención al público de esta Entidad,



durante los días expresados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades bancarias se registrarán por lo establecido en la Resolución SBP No.124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 13, 16, Ordinal II, Numeral 6 de la Ley Bancaria, Artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 26 de la Resolución J.D. No.0002-2012 de 31 de enero de 2012 (Reglamento Interno de Trabajo – Superintendencia de Bancos); Resolución SBP No.124-2006 de 4 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

